



Resolución Directoral N° 0146-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Lima, 05 DIC. 2022

VISTOS:

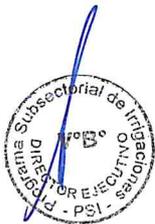
El Memorando N° 04499-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje; el Memorando N° 00526-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UPPS de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Seguimiento; el Memorando N° 02583-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM de la Unidad de Administración; el Informe N° 1108-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de la Coordinación de Logística de la Unidad de Administración; el Informe Legal N° 00531-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, para el cumplimiento de sus funciones y objetivos el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) se provee de bienes y servicios a través del Sistema Nacional de Abastecimiento, del cual forma parte el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el TUO de la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento), que establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos y a promover la actuación bajo enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, que deben observar las Entidades del Sector Público para que se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el artículo 21 del TUO de la Ley N° 30225 establece que la contratación directa es un procedimiento de selección, y, asimismo, según su artículo 27, excepcionalmente, las entidades públicas pueden contratar, de forma directa, con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, causal prevista en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225;

Que, el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, (en adelante, el Reglamento), establece que la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo; disponiéndose que, en dicha situación se faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda, no pudiendo invocarse la existencia de una situación de desabastecimiento en las siguientes contrataciones: c.1) contrataciones cuyo monto de contratación se encuentre bajo la cobertura de un tratado o compromiso internacional que incluya disposiciones sobre contrataciones públicas, cuando el desabastecimiento se hubiese originado por negligencia, dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la Entidad; c.2) por





Resolución Directoral N° 0146 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

períodos consecutivos que excedan el lapso del tiempo requerido para superar la situación, salvo que ocurra una situación diferente a la que motivó la contratación directa; c.3) para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la contratación directa; c.4) por prestaciones cuyo alcance exceda lo necesario para atender el desabastecimiento; y c.5) en vía de regularización;

Que, asimismo, el citado literal del artículo 100 del Reglamento, dispone que cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la conducta de los servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la contratación directa ordena, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan;

Que, conforme al numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento, las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento;

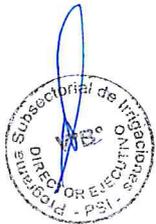
Que, el 27 de octubre de 2021, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y la empresa Positiva Seguros y Reaseguros S.A.A. suscriben el Contrato N° 044-2021-MIDAGRI-PSI, contratación del "Servicio de seguros para obras del embalse y la presa Palo Redondo", con un plazo de ejecución desde las 12:00 horas hasta las 12:00 horas y por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario de iniciado el contrato;

Que, el 03 de octubre de 2022, el PSI convoca el Concurso Público N° 003-2022-MIDAGRI-PSI-1, contratación del "Servicio de seguros para la obra del embalse y la presa de Palo Redondo" estableciéndose en su cronograma como fecha estimada para el otorgamiento de la buena pro el 11 de noviembre de 2022; no obstante, por Resolución Directoral N° 142-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, de fecha 24 de noviembre de 2022, se declara la nulidad del procedimiento y se dispone se retrotraiga a la etapa de convocatoria, previa reformulación de la indagación de mercado;

Que, el 03 de noviembre de 2022, el PSI y la empresa Positiva Seguros y Reaseguros S.A.A. suscriben el Contrato Complementario N° 001-2022-MIDAGRI-PSI, contratación complementaria del "Servicio de seguros para obras del embalse y la presa Palo Redondo", con un plazo de ejecución desde las 12:00 horas del 28 de octubre hasta las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2022;

Que, mediante Informe N° 1082-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG, de fecha 28 de noviembre de 2022, la Coordinación de Logística de la Unidad de Administración solicita a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje indicar si persiste la necesidad de contratar el "Servicio de seguros para las obras del embalse y la presa de Palo Redondo" y de ser el caso realizar las acciones administrativas necesarias a fin de que no se incurra en desabastecimiento;

Que, por Memorando N° 04499-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 30 de noviembre de 2022, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 0146-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

indica que según los plazos informados por la Coordinación de Logística existirá un periodo sin cobertura del seguro de la presa Palo Redondo desde el 01 de enero de 2023 hasta la emisión de la nueva póliza de seguro, por lo que solicita a la Unidad de Administración realice las acciones necesarias y adjunta los términos de referencia;

Que, mediante Informe N° 1104-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG, de fecha 05 de diciembre de 2022, que contiene la indagación de mercado, la Coordinación de Logística determina el valor estimado de la contratación por el monto de S/2 036,916.00 (Dos Millones Treinta y Seis Mil Novecientos Dieciséis con 00/100 Soles) que incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos labores respectivos; precisando que se efectuará un procedimiento por contratación directa bajo la causal de situación de desabastecimiento;

Que, a través del Memorando N° 00526-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UPPS, de fecha 05 diciembre de 2022, la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Seguimiento remite la constancia de previsión presupuestaria N° 0044-2022 por la suma de S/2 036,916.00 (Dos Millones Treinta y Seis Mil Novecientos Dieciséis con 00/100 Soles) para el Año Fiscal 2023;

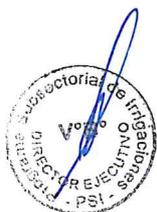
Que, por Resolución Jefatural N° 0159-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 05 de diciembre de 2022, se incluye en el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 956-Programa Subsectorial de Irrigaciones, para el Año Fiscal 2022, el procedimiento de selección de contratación directa "Servicio de seguros para obras del embalse y la presa de Palo Redondo";

Que, mediante el Formato N° 001-2022/CD 006-2022, de fecha 05 de diciembre de 2022, se aprueba el expediente de contratación de la contratación directa del "Servicio de seguros para obras del embalse y la presa de Palo Redondo";

Que, por Memorando N° 02583-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 05 de diciembre de 2022, la Unidad de Administración remite el Informe N° 1108-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de la Coordinación de Logística, a través del cual sustenta y concluye que corresponde llevar a cabo la contratación directa del "Servicio de seguros para obras del embalse y la presa de Palo Redondo", bajo la causal prevista en el literal c) del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225; así como realizar las acciones correspondientes a fin de determinar las responsabilidades, de ser el caso;

Que, mediante Informe Legal N° 00531-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, de fecha 5 de diciembre de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente procedente la aprobación de la contratación directa del "Servicio de seguros para obras del embalse y la presa de Palo Redondo", en el marco de lo establecido en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley y el artículo 100 del Reglamento;

Que, estando a lo expuesto y siendo que de acuerdo con lo establecido en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, en concordancia con el literal c) del





Resolución Directoral N° 0146 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

artículo 100 del Reglamento, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento; se advierte que en el presente caso se ha configurado dicha causal, por la cual, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la contratación directa;

Que, de otra parte, se deberá iniciar el análisis para determinar las responsabilidades que correspondan por los hechos que generan la contratación directa por causal de situación de desabastecimiento;

Con el visado de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, la Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, que aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por situación de desabastecimiento, prevista en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que a continuación se detalla:

Procedimiento de selección	:	Contratación Directa
Objeto contractual	:	Servicio
Descripción	:	"Servicio de seguros para obras del embalse y la presa de Palo Redondo".
Proveedor	:	Rímac Seguros y Reaseguros
Monto de la contratación	:	S/2 036,916.00 (Dos Millones Treinta y Seis Mil Novecientos Dieciséis con 00/100 Soles).
Fuente de Financiamiento	:	Recursos Ordinarios
Plazo de ejecución	:	Ciento ochenta (180) días calendario.

Artículo 2.- Autorizar a la Coordinación de Logística de la Unidad de Administración a realizar la contratación directa a que se refiere el artículo precedente mediante acciones inmediatas, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Administración realice las gestiones necesarias para el inicio del procedimiento administrativo de deslinde responsabilidades, en el marco del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Entidad y/o según el régimen jurídico que los vincule con la Entidad.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N°0146-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Artículo 4.- Encargar a la Unidad de Administración la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) con conocimiento del Órgano de Control Institucional, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Administración y a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, para los fines pertinentes.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Subsectorial de Irrigaciones (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'A. Boggiano', written over a horizontal dotted line.

ABEL ERIC SALAZAR BOGGIANO
Director Ejecutivo (e)
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

